



# SERVICIUDAD ESP

Empresa Industrial y Comercial del Estado

NIT. 816.001.609-1

NUIR 1-661700002



Vigilado  
Superservicios



RESOLUCIÓN No 040  
FECHA 26 DE ENERO DE 2018

## "POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE UNAS CESANTIAS PARCIALES"

EL GERENTE DE SERVICIUDAD E.S.P., en uso de sus facultades legales y estatutarias, y,

### CONSIDERANDO

- 1- Que el ingeniero EDUARDO ANDRES BRAND RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía número 75.087.032 de Manizales, se encuentra vinculado a la Empresa, desempeñando el cargo de Subgerente Técnico y Operativo.
- 2- Que el citado funcionario ha solicitado, se le autorice el pago parcial de cesantías para mejoramiento de vivienda, generadas desde el 22 de Febrero al 31 de Diciembre de 2017.
- 3- Que el ingeniero EDUARDO ANDRES BRAND RUIZ, ha suministrado la documentación respectiva como: Certificado de tradición Vigente, contrato de obra y tarjeta profesional del contratista.
- 4- Que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 91 de 1989, el artículo 2º del Decreto 2712 de 1999 y el artículo 2º de la ley 244 de 1995, la solicitud cumple a cabalidad con los requisitos legales para la liquidación y pago del auxilio de cesantías al empleado mencionado.
- 5- De conformidad con el artículo 102 de la ley 50 de 1990 y los artículos 256 y 258 del Código Sustantivo del Trabajo y lo argumentado en los numerales anteriores, al ingeniero BRAND RUIZ, debe efectuársele el pago de las cesantías parciales solicitadas.

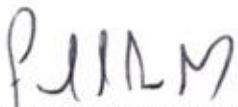
De conformidad con lo estipulado en la parte motiva de este acto.

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar el pago de cesantías parciales al ingeniero EDUARDO ANDRES BRAND RUIZ, conforme a la liquidación que para tal fin efectuará la Profesional en Talento Humano.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
FERNANDO JOSE DA PENA MONTENEGRO  
Gerente General

  
LEONARDO RAMOS RAMIREZ  
Secretario General

Proyectó: Maria Elena Peláez López-Talento Humano

